recurso contencioso-administrativo número 318/1984, interpuesto ! por don José Labiano Garcia, sobre integración en Escala Superior del SENPA, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora dona Ana Muniz Aguirreurreta, en nombre y representación de don José Labiano García, debemos en nombre y representación de don José Labiano Garcia, debemos anular y anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la Resolución de 7 de marzo de 1983 de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, así como la ministerial de 16 de diciembre del mismo año del Ministerio de Agricultura, la última denegatoria de la alzada promovida contra la primera, y debemos disponer y disponemos la integración del recurrente en la Escala Superior de la suprimida Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, cuyas funciones han sido asumidas por el citado Servicio Nacional, conforme se solicitó en su escrito de fecha 22 de febrero de 1983, integración que se efectuará con ocasión de vacante o, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 26 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, y con todos los efectos que fueren procedentes; sin imposición de costas en el presente recurso.» tes; sin imposición de costas en el presente recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II Dios guarde a VV. II muchos años. Madrid, 24 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

6407

ORDEN de 24 de enero de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.954, interpuesto por «Bodega Cooperativa Comarcal San José Obrero».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 24 de mayo de 1985 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.954, interpuesto por la «Bodega Cooperativa Comarcal San José Obrero», sobre liquidación de las obras de la bodega para la Cooperativa Comarcal de San Esteban de Gormaz, Soria, sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que desestimando así la inadmisibilidad, como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Bodega Cooperativa Comarcal San José Obrero", de San Esteban de Gormaz, Soria, contra la resolución de la presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 19 de abril de 1982, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y delimentación de 10 de febrero de 1983, a que las presentes actuariones se contraen debemos: las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos dichas resoluciones por su substantiva conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II Dios guarde a VV. II muchos años. Madrid, 24 de enero de 1986.P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

6408

ORDEN de 24 de enero de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 264/1983, interpuesto por don Baltasar Martinez Blanco.

limos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 10 de julio de 1983 senteucia firme en el recurso contencioso-administrativo número 264/1983, interpuesto por don Baltasar Martinez Blanco, sobre indemnización por gastos de desplazamiento, sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 264/1983, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por el propio interesado, don Baltasar Martínez Blanco,

contra la Administración General del Estado, declaramos ser conforme con el ordenamiento jurídico la Resolución del Ministeconforme con el ordenamiento juridico la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de enero de 1983, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el mismo recurrente contra la de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de 5 de octubre de 1982, denegatoria de la petición formulada, interesando la indemnización de los gastos ocasionados por el desempeño de dos Secretarias de Cámaras Agrarias, distantes entre si 20 kilómetros; sin hacer expresa impresición de las costas e imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II muchos años. Madrid, 24 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Perez Velasco.

Ilmos. Subsecretario y Director general del IRA.

6409

ORDEN de 3 de febrero de 1986 por la que se aprueba el anteproyecto de ampliación y perfeccionamiento de una industria de panadería y se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, en Santa Brigida (Las Palmas), promovida por la Empresa «Carlos Vera Sanchez».

ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Carlos Vera Sánchez», con DNI número 42.470.581, para perfeccionar una panadería, en Santa Brigida (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 335/1985, de 6 de febrero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrolo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 335/1985, de 6 de febrero, al perfeccionamiento de la panaderia de referencia.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa y la preferencia en la obtención de crédito oficial porque no han sido solicitados, y la cuantía de la subvención que se determinará cuando se presente el proyecto definitivo.

Conceder un plazo de tres meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa solicitante

presente el proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de febrero de 1986.P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6410

ORDEN de 3 de febrero de 1986 por la que se aprueba el anteproyecto de instalación de una industria de panadería y se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria en Santan-der, promovido por la Empresa «Premapán, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta clevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Premapán, Sociedad Anónima», con NIF: A-39049804, para instalar una panadería en Santander, acogiendose a los beneficios previstos en el Real Decreto 624/1985, de 20 de marzo, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrolo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización indus-

1. Dectarar inclinda en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 624/1985, de 20 de marzo, para instalar la panaderia de referencia.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, actual de la máxima que en el mismo se experto el proposa el pr en la cuantia máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a la subvención que se determinará cuando se presente el provecto definitivo.

3. Se concede un plazo de tres meses, a partir de su publicación, para que los interesados desembolsen la tercera parte de la inversion y demuestren que disponen de la tercera parte de la inversión, y presenten el proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ORDEN de 3 de febrero de 1986 por la que sé aprueba el anteproyecto de instalación de una industria de 6411 almacenamiento y se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, en Oteruelo del Valle (Madrid), promovido por la Empresa «Felix Masedo Martín»

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Felix Masedo Martín», con DNI número 50.413.653, para instalar una nave de almacenamiento de grano en Oteruelo del Valle (Madrid), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del

Estado» del 24), para la instalación de referencia.

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin, los beneficios aun vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantia máxima, que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa y prioridad en la obtención de crédito oficial porque no han sido solicitados, y no cuantificar la subvención hasta que se apruebe el proyecto definitivo.

Tres.-Conceder un plazo de tres meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten el proyecto definitivo y cumplan lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 1985),

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto. Madrid, 3 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias. Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ORDEN de 4 de febrero de 1986 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial 6412 agraria la ampliación y el perfeccionamiento de una industria de almazara, establecida en Castillo de Locubin (Jaén), de la que es titular la Empresa Soc. Coop. «San Isidro».

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la Dirección General de Industrias Agranas y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa Sociedad Cooperativa «San Isidro», para ampliar y perfeccionar una industria de almazara, establecida en Castillo de Locubin (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y Real Decreto 3184/1984, de 1 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y el perfeccionamiento de una industria de almazara, establecida en Castillo de Locubin (Jaén), de la que es titular la Empresa Sociedad Cooperativa «San Isidro», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de assoc, Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y Real Decreto 3184/1984, de de diciembre.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa para la exención de derechos arancelarios, exceptuándose el resto, que no han sido

solicitados. No se otorga subvención,

· 3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación y el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 39.476.000 pesetas...

4. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A seste fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titualar por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de febrero de 1986.P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ORDEN de 6 de febrero de 1986 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de «interês preferente» del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el 6413 Centro de clasificación y envasado de huevos de don Sabino Lagaria Monreal, a instalar en Legaria (Navarra); y se aprueba el correspondiente proyecto.

limo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por don Sabino Legaria Monreal, para la instalación de un Centro de clasificación y envasado de huevos en Legaria (Navarra), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963; de 2 de diciembre sobre industrias de «interés preferente», y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar el Centro de clasificación y envasado de huevos de don Sabino Legaria Monreal, a instalar en Legaria (Navarra), comprendido en sector industrial agrario de «interes preferente» a «manipulación de productos agrarios» del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumptir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la instalación de la industria de referencia los beneficios actualmente en vigor de los señalados en el articulo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, en la cuantía que determina el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

3. Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos

de concesión de beneficios de 10.564.083 pesctas.

4. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para la terminación de las mismas, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletin Oficial del Estado».

o que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6414 RESOLUCION de 10 de enero de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Ebro», modelo 6095/2.

Solicitada por «Motor Ibérica, Sociedad Anônima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación Mecanica Agricola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

Primero -Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación generica a los tractores marca «Ebro», modelo 6095/2, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 95 CV.

Tercero.-A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletin Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 10 de enero de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.